



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Don ERNESTO TEOBALDO DALLA LASTA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Dr. RICARDO MARIA D. MORENO

B.Oficial-Año XXXVII | Viernes 17 de Noviembre de 1961 | N° 92 | B. Judicial-Año XXIV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 689.814

Tiraje 600 Ejemplares — Dirección y Administración: Prado 210

Director: Sr. FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta del Estado y Publicaciones Oficiales — Encargado Sr. PABLO NICOLAS VEGA

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido la comunicación de práctica." (Decreto de 3 de agosto de 1955).

Decreto G. N° 3769

Convocatoria a Elecciones de Electores a Gobernador y Vice-Gobernador

Catamarca, 30 de Octubre de 1961

VISTO:

Las disposiciones del Art. 141 de la Constitución de la Provincia, en lo que respecta a la elección de Gobernador y Vice Gobernador; atento que la Carta Constitucional vigente establece el sistema de elección de representantes por Sección, de acuerdo a la división territorial y a la proporción que determina el artículo 236, ampliado por la Ley 1033, que es el último texto sancionado en función de dicho precepto constitucional,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Convócase para el día domingo 3 de Diciembre de 1961, al pueblo de la Provincia para la elección de:

Treinta y tres (33) electores a Gobernador y Vice Gobernador en la siguiente proporción: tres (3) por la Capital, tres (3) por Ambato y Paclín, tres (3) por Andalgalá, tres (3) por Belén, tres (3) por Capayán, tres (3) por La Paz, tres (3) por Pomán y Ancasti, tres (3) por Santa María, tres (3) por Santa Rosa y El Alto, tres (3) por Tinogasta y tres (3) por Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

Art. 2º.—En el acto eleccionario convocado por imperio del artículo anterior se aplicarán las disposiciones contenidas en las leyes provinciales Nros. 828 y 1618.

Art. 3º.—Ratificase el Decreto 95/46 sobre incorporación del Departamento de Antofagasta de la Sierra como parte integrante del Distrito Electoral de Belén

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

SALAS
Ernesto T. Dalla Lasta

importe total asciende a la suma de \$ 108.321,21 m/n., la que será abonada mensualmente en cuotas iguales y con un interés del 3 1/2 % anual.

Dcto. H. N° 3450/26/9/61 / Contaduría Gral. de la Pvcia./Aclárase que la imputación que demande el cumplimiento del Dcto. 3106/61, será al Anexo F, Inc. 1° Item Un. Ptda. 1ª.

Dcto. H. N° 3451/26/9/61/Dirección Gral. de Geología y Minería/Rectifícase el Art. 2° del Dcto. H N° 1430/61: «Autorízase a Tesorería Gral. a librar cheque a favor de la Direc. Gral. de Geología y Minería, con cargo de rendir cuenta, por la suma de \$ 881.804,00 m/n. para que previa la recepción del material a adquirir y conformadas las facturas respectivas, abone a la firma proveedora, imputandose el gasto al crédito establecido en el Cap. III, Tit. 5 tomando los fondos de la Orden de pago 757/61 obrada por Dcto. Acdo. 2321/61».

Dcto. H. N° 3452/26/9/61.— Contaduría Gral. de la Provincia.—Aclárase que la imputación consignada en el Decreto 3111/61, deberá ser al Anexo F, Inc. 1°, Item Un. Ptda. 1ª,

Dcto. H. N° 3453/26/9/61.— Dirección Pvcial de Bosques.— Designase Aux. 1° al Rr. René Américo Nieva.

Dcto. H. N° 3454/26/9/61.— Contaduría Gral. de la Provincia.—Insístese en las disposiciones del Dcto. 3453 de la fecha.

Dcto. G. N° 3455/26/9/61.—Subsidio. Acuérdase la suma de \$ 30.000 m/n al Tiro Federal Argentino de Catamarca'

Dcto. G. N° 3456/26/9/61.— Contaduría Gral. de la Provincia.— Insístese en las disposiciones del Dcto. 3455 de la fecha.

Dcto. H. N° 3457/26/9/61.— Gasto. Dispónese el Gasto de la suma de \$ 4666 m/n en concepto de suministro de agua a las Oficinas Públicas de Icaño, La Paz, y a la escuela de Copacabana, durante los años 1959/60.

Dcto. H. N° 3458/26-9-61— Dirección Gral. del Transporte Automotor—Dase de baja al Aux. 3° D. Antonio Alberto Díaz con ant. al 30-8-61 por reiteradas faltas sin aviso.

Dcto. H. N° 3459.—26-9-61.—Dirección Gral. del Transporte Automotor.— Autorízase a efectuar el correspondiente llamado a concurso de precios para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a los ómnibus de transporte de pasajeros, por un monto de \$ 1.183 130 m/n.

Dcto. H. N° 3460.—26-9-61.—Subsecretaría de Obras Públicas.—Apruébase el gasto por la suma de \$ 12.500 m/n en concepto de impresión de hojas de papel de nota timbrado.

Ley N° 2042 Dcto. H. N° 3461

AUTORIZASE INVERSION PARA URBANIZACION DE BARRIO DE HUACO BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de,

LEY

Art. 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000,00) Moneda Nacional, en la Urbanización, por intermedio de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, del Barrio de Huaco Ciudad de Belén.

Art 2o. Los fondos provistos serán tomados de Rentas Generales con imputación a esta Ley.

Art. 3o. de forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Doce Días del Mes de Setiembre del Año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Julio Argentino Zelarayan
Presidente H. C. de DD.

Isauro de J Morales
Vice Presidente 1° H. Senado

Segundo Vazquez Agüero
Subsecretario H. Cámara D. D.

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Catamarca, 26 de Setiembre de 1961

Decreto H.E.O.P. N° 3461

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley la precedente honorable sanción.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N°: 2042.

SALAS
Ernesto Dalla Lasta

Ley N° 2043 Dcto. 3462

AUTORIZASE OBRAS DE PROVISION
DE AGUA CORRIENTES A MIRAFLORES
— CAPAYAN

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los estudios y obras necesarias para dotar de servicio reducido de provisión de agua corriente a la localidad de Miraflores Departamento de Capayán.

Art. 2º.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, A Doce Días del Mes de Setiembre del Año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Julio Argentino Zelarayan
Presidente H. C. de DD.

Isauro de J. Morales
Vice Presidente 1º. H. Senado

Segundo Vazquez Agüero
Subsecretario H. Cámara D.D

Carlos G. Herrera
Sub-Secretario H. Senado

Catamarca, 26 de Setiembre de 1961

Decreto H. E. O. P. No. 3462

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por Ley la precedente honorable sanción:

Art 2º—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese

Registrada con el N° 2043

SALAS
Ernesto Dalla Lasta

Ley N° 2044—Dcto. 3463

AUTORIZASE CONSTRUCCION DE UN
CANAL DE RIEGO EN DEPTO. BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de

LEY

Art. 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar los estudios necesarios para la construcción de un canal de riego entre las localidades de El Cajón y Corral Quemado y desde ésta, a Puerta de Corral Quemado, Dpto Belén.

Art. 2º.— Los Gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluyan en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos pertinentes.

Art. 3º.— De Forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Doce días del mes de Setiembre del año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Julio Argentino Zelarayán
Presidente H. C. de D D.

Isauro de J. Morales
Vice—Presidente 1º H. Senado

Segundo Vazquez Agüero
Subsecretario H. C. DD.

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado